

301

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Investigación, por la que se publican las ayudas a centros de investigación y desarrollo para financiar la contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de infraestructuras científico-tecnológicas.

Por Orden CTE/1370/2004, de 23 de mayo (BOE de 30 de mayo), se establecen las bases y hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el punto uno del apartado decimocuarto, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica ha dictado con fecha 01 de diciembre de 2004 las correspondientes resoluciones de concesión de ayudas para contratación de personal técnico de apoyo en la modalidad de Infraestructuras científico-tecnológicas.

En virtud de lo cual, dispongo:

Primero.—Publicar en el Boletín Oficial del Estado las ayudas concedidas a los organismos incluidos en el anexo I de la presente resolución, destinadas a financiar la contratación de técnicos de apoyo para Infraestructuras científico-tecnológicas.

Segundo.—La cuantía total de la ayuda para cada una de las anualidades se establece en función de la localización del centro de trabajo donde se incorpora el técnico en las regiones de Objetivo 1 o zonas elegibles de regiones de Objetivo 2.

Tercero.—La financiación de las ayudas a que se refiere esta resolución se imputará a las aplicaciones presupuestarias 20.10.800X.711, 20.10.542M.750, 20.10.542M.760 y 20.10.542M.780.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 7 de diciembre de 2004.—La Directora general, Violeta Demonte Barreto.

ANEXO I

Relación de entidades receptoras de ayudas en el Programa Personal Técnico de Apoyo en la modalidad de Infraestructuras científico-tecnológicas

Ref. solicitud	Entidad beneficiaria	Ref. técnico	Duración (meses)	R. O. (Fse)	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad
PTA-2003-01-00105	UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES.	233	36	2	14.298,64	14.727,59	15.169,41
PTA-2003-01-00106	UNIVERSIDAD DE CORDOBA.	234	36	1	19.320,00	19.320,00	19.320,00
		235	36	1	19.320,00	19.320,00	19.320,00
		236	36	1	19.320,00	19.320,00	19.320,00
PTA-2003-01-00110	CENTRO DE SUPERCOMPUTACION DE GALICIA.	262	36	1	18.270,00	18.803,40	19.355,00
		338	36	1	24.990,00	25.725,00	26.482,40
		261	36	1	24.990,00	25.725,00	26.482,40
PTA-2003-01-00111	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA.	263	36	1	22.136,32	22.712,05	22.666,00
PTA-2003-01-00113	UNIVERSIDAD DE GRANADA.	285	36	1	21.000,00	21.000,00	21.000,00
PTA-2003-01-00114	UNIVERSIDAD DE MALAGA.	286	36	1	17.992,80	18.345,60	18.712,40
PTA-2003-01-00115	UNIVERSIDAD DE MALAGA.	313	36	1	24.572,80	25.064,20	25.565,40
PTA-2003-01-00119	UNIVERSIDAD DE SEVILLA.	295	36	1	14.700,00	14.700,00	14.700,00
PTA-2003-01-00123	UNIVERSIDAD DE SEVILLA.	304	36	1	15.400,00	15.400,00	15.400,00
		303	36	1	15.400,00	15.400,00	15.400,00
		302	36	1	15.400,00	15.400,00	15.400,00
PTA-2003-01-00125	CENTRO INV. ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS.	309	36	1	30.889,37	30.889,37	30.889,37
		310	36	1	30.889,37	30.889,37	30.889,37
PTA-2003-01-00127	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	733	36	1	16.800,00	16.800,00	16.800,00
		732	36	1	16.800,00	16.800,00	16.800,00
PTA-2003-01-00130	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.	353	36	1	15.536,50	15.536,50	15.536,50
		734	36	1	15.536,50	15.536,50	15.536,50
PTA-2003-01-00134	ASOC. CENTRO DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIAS DE UNION LORTEK.	360	36	2	9.374,85	9.611,55	9.854,10
PTA-2003-01-00136	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.	363	36	2	12.870,00	13.185,00	13.230,00
PTA-2003-01-00137	ASOCIACION DE INVESTIGACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL AITEX.	365	36	1	13.498,10	15.339,10	19.644,80
		370	36	1	16.685,90	16.970,10	17.479,00
		367	36	1	15.206,10	19.072,20	19.644,80

Ref. solicitud	Entidad beneficiaria	Ref. técnico	Duración (meses)	R. O. (Fse)	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad
PTA-2003-01-00330	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.	724	36	2	8.359,65	8.526,60	8.697,15
		721	36	2	8.359,65	8.526,60	8.697,15
		718	36	2	12.999,60	13.259,70	13.524,75
		658	36	2	8.359,65	8.526,60	8.697,15
		723	36	2	8.359,65	8.526,60	8.697,15
		720	36	2	12.999,60	13.259,70	13.524,75
PTA-2003-01-00332	UNIVERSIDAD DE ALMERIA.	663	36	1	21.350,00	22.400,00	23.100,00
		662	36	1	21.000,00	22.750,00	23.100,00
		665	36	1	20.300,00	21.700,00	23.100,00
PTA-2003-01-00340	UNIVERSIDAD DE OVIEDO.	672	36	1	22.120,00	22.540,00	22.968,40
PTA-2003-01-00341	UNIVERSIDAD DE OVIEDO.	674	36	1	22.120,00	22.540,00	22.968,40
PTA-2003-01-00342	CENTRO INV. ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS.	673	36	1	17.920,00	18.410,00	18.900,00
PTA-2003-01-00343	UNIVERSIDAD DE OVIEDO.	675	36	1	22.120,00	22.540,00	22.968,40
PTA-2003-01-00344	UNIVERSIDAD DE OVIEDO.	676	36	1	22.120,00	22.540,00	22.968,40
PTA-2003-01-00345	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA.	677	36	2	15.913,80	16.232,40	16.556,85
PTA-2003-01-00347	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA.	679	36	2	16.183,80	16.507,35	16.837,65
PTA-2003-01-00348	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.	680	36	1	23.906,54	23.906,54	23.906,54
PTA-2003-01-00350	UNIVERSIDAD DE SEVILLA.	682	36	1	28.448,70	28.989,80	29.156,40
PTA-2003-01-00352	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA.	684	36	2	14.598,00	13.968,00	14.535,00
PTA-2003-01-00357	INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.	692	36	1	17.695,78	15.907,70	16.225,85
PTA-2003-01-00358	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA.	693	36	2	14.103,00	14.643,00	14.535,00
PTA-2003-01-00359	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA.	694	36	2	13.653,00	14.553,00	15.075,00
PTA-2003-01-00360	FUNDACION INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACION MEDICA (IMIM).	695	36	2	12.965,47	13.340,93	13.727,66
PTA-2003-01-00361	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA.	696	36	2	15.975,00	16.245,00	16.560,00
PTA-2003-01-00362	COMPLEJO INSULAR DE MUSEOS Y CENTROS DE SANTA CRUZ TENERIFE.	697	36	1	19.090,77	19.472,59	19.862,03
PTA-2003-01-00363	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	698	36	1	20.584,20	20.084,40	20.687,10
PTA-2003-01-00364	UNIVERSIDAD DE SEVILLA.	699	36	1	16.100,00	16.583,00	17.080,70
		700	36	1	13.720,00	14.131,60	14.555,80
PTA-2003-01-00366	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	702	36	1	25.879,00	26.655,30	27.454,70
PTA-2003-01-00367	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	703	36	1	19.499,20	20.084,40	20.687,10
PTA-2003-01-00369	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	705	36	1	25.879,00	26.655,30	27.454,70
PTA-2003-01-00370	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	706	36	1	19.499,20	20.084,40	20.687,10
PTA-2003-01-00371	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	709	36	1	25.879,00	26.655,30	27.454,70
PTA-2003-01-00372	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	707	36	1	25.879,00	26.655,30	27.454,70
PTA-2003-01-00373	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	710	36	1	25.879,00	26.655,30	27.454,70
PTA-2003-01-00374	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	711	36	1	19.499,20	20.084,40	20.687,10
PTA-2003-01-00375	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.	714	36	1	25.879,00	26.655,30	27.454,70
PTA-2003-01-00377	UNIVERSIDAD DE OVIEDO.	716	36	1	11.382,00	11.574,64	11.783,73
PTA-2003-01-00378	UNIVERSIDAD DE OVIEDO.	717	36	1	11.382,00	11.574,64	11.783,73

Ref. solicitud	Entidad beneficiaria	Ref. técnico	Duración (meses)	R. O. (Fse)	Primera anualidad	Segunda anualidad	Tercera anualidad
PTA-2003-01-90109	UNIVERSIDAD DE VALENCIA.	464	36	1	19.719,00	19.853,40	20.349,70
		461	36	1	24.044,30	24.646,30	25.262,30
		459	36	1	24.744,30	24.646,30	25.262,30
		462	36	1	24.044,30	24.646,30	25.262,30
		465	36	1	19.719,00	19.853,40	20.349,70
		460	36	1	24.744,30	24.646,30	25.262,30
		458	36	1	19.719,00	19.853,40	20.349,70
		457	36	1	15.272,60	15.654,80	16.048,20

302

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de Aragón.

La Excm. Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en nombre y representación de este Departamento en virtud de su nombramiento por Real Decreto 558/2.004 de 7 de Abril (BOE n.º 94 de 18 de Abril), y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Larranz Vileta, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud de nombramiento por Decreto de 24 de mayo de la Presidencia del Gobierno de Aragón (BOE n.º 60 de 25 de Mayo de 2004), y el Ilmo. Sr. D. Manuel Muniesa Alfonso, Director-Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón (BOA n.º 109 de 8 de Septiembre de 2003), han formalizado con fecha 8 de Noviembre de 2004, un Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2004.-El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Salvador Barberá Sandez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón para colaborar en las actuaciones de transferencia y difusión tecnológica en el ámbito empresarial de Aragón

En Madrid, a 8 de noviembre de 2004.

INTERVIENEN

De una parte la Excm.ª Sra. D.ª María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud de nombramiento por Real Decreto 558/2.004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004) y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra el Excm.º Sr. D. Alberto Larranz Vileta, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, en virtud de nombramiento por Decreto de 24 de mayo de 2004 de la Presidencia del Gobierno de Aragón (BOA n.º 60 de 25 de mayo de 2004).

Y de otra, el Ilm.º Sr. D. Manuel Muniesa Alfonso, Director-Gerente del Instituto Tecnológico de Aragón, en adelante ITA, en virtud de nombramiento por Decreto 230/2003, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón (BOA n.º 109, de 8 de septiembre de 2003).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto.

EXPONEN

Primero.-Que el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, tiene como una de sus prioridades la difusión y transferencia de tecnología y la mejora de la cultura de la I + D + i.

Segundo.-Que el ITA, es un organismo (Centro Tecnológico CIT n.º 49) de carácter público cuyas funciones se definen en el Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y cuyas actuaciones van dirigidas entre otros fines a contribuir a la promoción y ejecución de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

Tercero.-Que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación, gestiona una parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinado a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo de la sociedad del conocimiento y que se recogen en el Documento Único de Programación para las intervenciones estructurales comunitarias en las zonas de objetivo 2 de Aragón, en el eje 3.

Cuarto.-Dentro del eje 3, la medida 3.4, transferencia y difusión de tecnología, pretende la mejora de la competitividad del tejido empresarial de Aragón. En la descripción de esta medida se incluye el fomento de la innovación en Aragón mediante ayudas para todo tipo de actuaciones que propicien la difusión de la innovación, la realización de proyectos de investigación y la mejora de la cultura innovadora en el tejido empresarial de Aragón.

Quinto.-Que el ITA está llevando a cabo una serie de actuaciones orientadas a dar a conocer, poner en práctica, apoyar y consolidar los mecanismos previos al planteamiento y desarrollo de los proyectos de I + D + i, germen de los mismos, para promover y facilitar la detección y puesta en valor de las iniciativas latentes de innovación del colectivo empresarial de Aragón, en especial pymes, así como el acceso de las empresas a los diversos programas públicos de apoyo a la I + D + i.

Sexto.-Que el Ministerio de Educación y Ciencia considera importante el esfuerzo que va a realizar el ITA en materia de difusión y transferencia tecnológica y tiene interés la colaboración financiera con esta entidad.

Séptimo.-Que para instrumentar esta colaboración, tanto el MEC, como el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón y el ITA están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*-Las entidades firmantes del presente Convenio manifiestan su interés en la iniciativa del ITA, como sistema para propiciar la transferencia de tecnología en lo referente a la búsqueda de proyectos de I + D + i en las empresas, presentación de proyectos de I + D + i a los programas de financiación pública existentes y difusión de los programas y sus resultados.

Las actuaciones en las que se concretará esta colaboración se recogen de manera detallada en el Anexo de este Convenio.

Segunda. *Aportaciones económicas de las Partes.*-El ITA va a destinar a estas actuaciones las cantidades presupuestadas en el Anexo. El Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo al Documento único de programación de Aragón 2000-2006 aportará el 50 % de la cantidad invertida efectivamente por el ITA de acuerdo con las normas que regulan la gestión de estos fondos, imputando la inversión a la medida de transferencia tecnológica que gestiona la Dirección General de Investigación. El detalle y periodificación se muestra igualmente en el Anexo.